



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2021-00285-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: COOSERGRAL C.T.A. EN LIQUIDACION.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
12 DE ABRIL DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en proceso ejecutivo.	\$7.650.076oo
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$7.650.076.oo

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.650.076.oo)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2021-285

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso especial – ejecutivo seguido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES SIGLA COOSERGRAL C.T.A. EN LIQUIDACION**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
LIQUIDACION DEL CREDITO	COLFONDOS S.A.	20-MAR-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la liquidación del crédito.



Debe recordar el Juzgado que por auto del 20 de marzo de 2024¹, se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito, una vez ejecutoriada la providencia que decida sobre la liquidación de costas.

Ahora respecto de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, no fue incluido el valor de las costas procesales, concepto que hace parte del crédito; por eso se le requerirá para que aporte una nueva liquidación del crédito, una vez ejecutoriada la presente providencia, incluyendo todos los conceptos que conforman la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

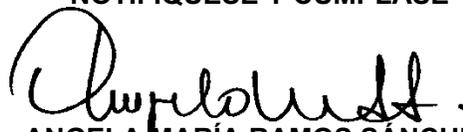
RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de \$7.650.076; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que, una vez ejecutoriada la presente decisión, aporte una nueva liquidación del crédito, incluyendo todos los conceptos que conforman la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión regrese el proceso al Despacho a través de la Secretaría, en el turno correspondiente para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

¹ Documento 27.

